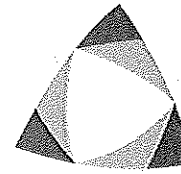


Nº

8888



sutel

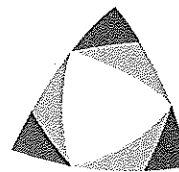
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 044-2011

A LAS DOCE HORAS DEL 10 DE JUNIO DEL 2011

SAN JOSÉ, COSTA RICA



10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA CUARENTA Y CUATRO

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a las doce horas del diez de junio del dos mil once. Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asiste don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y don George Miley Rojas.

Participa el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y los señores Cinthya Arias Leítón, Jefe Dirección General de Mercados, Mercedes Valle Pacheco, Freddy Artavia Estrada, Osvaldo Madrigal Méndez y Rose Mary Serrano Gómez.

ARTICULO 1

I. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. BORRADOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UN BANCO QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO DE FONATEL.

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo el asunto relacionado con el borrador de los términos de referencia para la selección de un banco que administre el fideicomiso de FONATEL.

Cede el uso de la palabra a la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, quien procede a brindar una amplia explicación sobre los pormenores de este asunto.

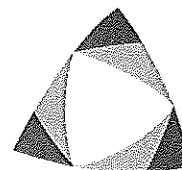
Se conoce el documento 1201-SUTEL-2011, de fecha 9 de junio 2011, "*Propuesta de un primer borrador para invitar a los bancos públicos a participar en un concurso para la gestión de los fondos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) por medio de la figura del fideicomiso*", preparado por el comité creado al efecto.

La señora Mercedes Valle explica los documentos presentados, con la idea de que los señores miembros del Consejo procedan a dar lectura al borrador de los términos de referencia, para incorporarle las observaciones que se consideren necesarias y posteriormente, someterlo a consulta a los posibles oferentes.

Como los posibles oferentes son los cuatro bancos estatales, dado que la ley no permite la participación de nadie más, la estrategia de comunicación es relativamente sencilla. Por esta razón se ha pensado en remitir directamente el borrador a esas cuatro instituciones.

Indica la señora Presidenta del Consejo que tomando en cuenta la premura, la idea es tomar el acuerdo para comunicarlo el día lunes 13 de junio a primera hora y que los señores miembros del Consejo puedan aportar sus observaciones en el transcurso de la mañana, de manera que se pueda hacer la comunicación a los bancos el lunes en horas de la tarde.

Nº 8890



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

Señala la señora Maryleana Méndez Jiménez, que una posibilidad es que los bancos presenten sus observaciones por escrito a más tardar el viernes 17 de junio.

Para efectos de la presentación de las observaciones, la señora Mercedes Valle sugiere, dentro de la dinámica de la presentación del borrador del documento, la posibilidad de realizar una audiencia, sea en las instalaciones de Sutel o bien en el auditorio de Aresep. De igual forma, pueden también presentar las observaciones con anterioridad, sin necesidad de asistir a la audiencia.

De inmediato se tuvo un cambio de impresiones sobre la conveniencia de hacer público todo el proceso desde el inicio, de manera tal que el procedimiento no se preste para interpretaciones en el medio dentro del cual se hizo ver que lo procedente sería hacer dicha publicación una vez que se hayan recibido las observaciones de parte de los bancos.

Suficientemente discutido este asunto y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 001-044-2011

Dar por recibido el oficio 1201-SUTEL-2011, mediante el cual los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Freddy Artavía Estrada y Osvaldo Madrigal Méndez, miembros de la Comisión de Trabajo nombrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, remiten una "Propuesta de un primer borrador para invitar a los bancos públicos a participar en un concurso para la gestión de los fondos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) por medio de la figura del fideicomiso" y proceder a remitir dicha propuesta a los cuatro bancos públicos del Sistema Bancario Nacional, quienes tendrán un plazo hasta las 16:00 horas del viernes 17 de junio del 2011, para presentar por escrito sus comentarios y observaciones a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

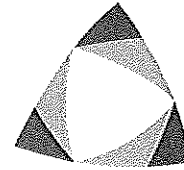
ACUERDO FIRME.

Se deja constancia de que se retiran de la sala de sesiones los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez, Freddy Artavía Estrada y Osvaldo Madrigal Méndez

2. SOLICITUD DE ACUERDO PARA AUTORIZAR Y DESAUTORIZAR PERSONAS FIRMANTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SUTEL CON EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.

La señora Presidenta del Consejo somete a consideración de los señores miembros del Consejo el asunto de la solicitud de acuerdo para autorizar y desautorizar personas firmantes en las cuentas corrientes de la SUTEL con el Banco Nacional de Costa Rica.

Nº 8891



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

Se conoce el documento "*Solicitud de acuerdo para autorizar y desautorizar personas firmantes en las cuentas corrientes de la Sutel en el Banco Nacional de Costa Rica*", preparado por el funcionario Mario Campos Ramírez, el cual se aprueba.

Suficientemente discutido este tema y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 002-044-2011

1. Autorizar al Presidente o a la Presidenta del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en ejercicio, a designar y autorizar a terceras personas para que conjunta o separadamente actúen en representación de SUTEL girando o entregando cheques girados contra las cuentas bancarias en colones, dólares o cualquier otra moneda, que la SUTEL tenga con el Banco Nacional de Costa Rica al día de hoy y en el futuro.
2. Autorizar al Presidente o a la Presidenta del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en ejercicio, a remover personas autorizadas y designar a otras cuando lo considere conveniente, para lo cual lo indicará así al Banco oportunamente, relevando al Banco de cualquier responsabilidad por tales actos, o por el aviso tardío o inoportuno.

ACUERDO FIRME.

II. ASUNTOS DE LA DIRECCION DE MERCADOS

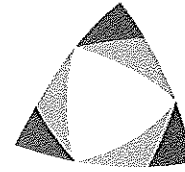
3. PROYECTO DE INDICADORES: INFORME GENERAL DE AVANCE Y SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo el asunto relacionado con el proyecto de indicadores.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Glenn Fallas Fallas.

La señora Presidenta cede el uso de la palabra a la funcionaria Cinthya Arias, quien explica que la idea es actualizar el proyecto de indicadores, se refiere a los avances y a la situación actual, dentro de los cual se estudiaron los inventarios de la UIT y la CMT, así como el inventario y captura de indicadores de calidad (DC) y el análisis de requerimientos externos, como el caso del Banco Central de Costa Rica y el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

Nº 8892



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

En cuanto a los avances y la situación actual, señala que se visitó la plataforma del Banco Central de Costa Rica y está por analizarse la plataforma de Sugef.

Explica el mecanismo empleado por el Banco Central para capturar y medir la información del sector de Telecomunicaciones para el PIB. Indica que dentro de lo que son las actividades económicas, ellos contemplan transportes, telecomunicaciones y otros servicios. Cuando no tienen la posibilidad de capturar la información directamente de las empresas generadoras, lo que hacen es una encuesta a las empresas más representativas, según sus estimaciones, lo que al final no resulta ser una fuente muy confiable, pues depende de la calidad de la información que les quieran remitir, del nivel de detalle y de la calidad de la muestra que logren obtener.

Dentro de los retos a enfrentar está el desarrollo de la herramienta institucional, que sea escalable por los requerimientos del operador, que no genere mucho problema en el proceso de captura y de reportes y que pueda estar integrada a otros sistemas como CRM, ERP y la WEB, así como la definición de niveles y tipos de información de dominio público.

Por tratarse de una herramienta institucional que debe desarrollarse, se considera oportuno la creación de una comisión interna.

De inmediato se refirió a algunas de las herramientas existentes que generan reportes y a las cuales la SUTEL puede acceder para tener acceso a información relevante para preparación de estadísticas y otras herramientas que requiere la entidad.

Se produce un intercambio de impresiones sobre este tema. Suficientemente discutido el asunto y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

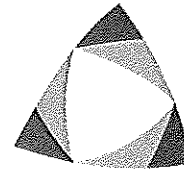
ACUERDO 003-044-2011

Nombrar la Comisión de Análisis de Indicadores que estará integrada por los funcionarios Ileana Cortés Martínez, Deryhan Muñoz Barquero, Ana Lucrecia Segura Ching y Laura Molina Montoya, funcionarias del Área de Mercados, Natalia Salazar Obando del Área de Espectro, el señor Mario Campos Ramírez, Asesor Financiero del Consejo y el señor Alexander Herrera Céspedes, funcionario del Área de Tecnologías de Información, los cuales tendrán a su cargo el desarrollo del proyecto de indicadores de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Lo anterior con el fin de que este sistema favorezca en todas sus etapas la integración de las necesidades de las diferentes áreas de la Institución, así como la interrelación del mismo con el resto de sistemas y aplicaciones, de lo cual se encargará el Área de Tecnologías de Información.

ACUERDO FIRME.

III. ASUNTOS DE LA DIRECCION DE CALIDAD.

Nº 8893



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

4. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN OFICIOS ICE EN RELACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL 2G Y 3G.

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo el tema de la confidencialidad de información de los oficios del ICE en relación a solicitudes de información de telefonía móvil 2G y 3G.

Cede el uso de la palabra al funcionario Glenn Fallas Fallas, quien hace del conocimiento del Consejo el documento del ICE 264-163-211, de fecha 10 de mayo del 2011, firmado por el señor José Luis Navarro Vargas, mediante el cual hacen del conocimiento de Sutel la información requerida respecto de los servicios de telefonía móvil 2G y 3G.

El señor Fallas Fallas explica la situación en materia de confidencialidad de los oficios del ICE, principalmente en lo que tiene que ver con principios jurídicos que se deberían de considerar, los que aplican para la declaración de la confidencialidad, preparados por el funcionario Freddy Artavia, lo que considera debe analizarse en la sesión de trabajo programada para el viernes 17 de junio.

El funcionario Artavia toma la palabra para proponer al Consejo que para la sesión de trabajo del viernes 17, el preparará la presentación de este tema, el cual desarrollará en esa oportunidad. Considera importante definir el enfoque que se debe dar al asunto, si se analizará dentro de lo que son los procedimientos administrativos, o como parte de lo que son estrategias de negocios.

La señora Maryleana Méndez solicita que se presente al Consejo una propuesta del enfoque que se dará para conocer este asunto.

Se retira de la sala de sesiones el funcionario Freddy Artavia Estrada.

RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO 2010.

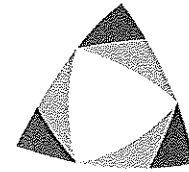
La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo el tema del recurso de revisión contra el canon de reserva del espectro 2010.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Osvaldo Madrigal Méndez, a quien doña Maryleana cede el uso de la palabra para que se refiera a este tema.

Indica que existen varios recursos de revocatoria contra la resolución que establece la fórmula y el monto que deberá pagar cada operador y proveedor. Todos los recursos se resolvieron y el ICE está a espera de que se resuelva la apelación.

Se refiere al recurso extemporáneo presentado por las entidades Comunica M y T, el MINAET y Grupo Continental. El reclamo se debe al monto cobrado por un factor en la fórmula. Luego presenta un recurso

Nº 8894



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

de revisión, que de entrada es improcedente porque no cumple con los supuestos establecidos por la Ley General de Administración Pública para interponer este recurso, que es extraordinario.

No obstante lo anterior, el tema que argumenta es válido, pues se refiere al monto que se le cobra con base en la fórmula que se indica en la resolución recurrida, dado que esta situación le genera una suma considerable a pagar por la empresas que representa.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre este asunto. Se da por recibida la exposición planteada por el funcionario Osvaldo Madrigal. Suficientemente discutido este tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 005-044-2011

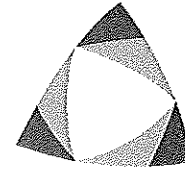
**RCS-126-2011
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 15:00 HORAS DEL 10 DE MAYO DE 2011**

“SE RESUELVE RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA CONTRA LA RESOLUCION NUMERO RCS-074-2011 DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL 6 DE ABRIL DE 2011”

EXPEDIENTE SUTEL-OT-108-2010

RESULTANDO

- I. Que mediante acuerdo No. 001-072-2010 de la sesión celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 10 de diciembre del 2010, se adoptó la resolución No. RCS-534-2010 en relación con el *“Proyecto de canon de reserva del espectro radioeléctrico 2010”* y el *“Procedimiento para el cálculo del canon de reserva del espectro radioeléctrico”*.
- II. Que la resolución No. RCS-534-2010 fue publicada en La Gaceta No. 250 del viernes 24 de diciembre del 2010.
- III. Que con fecha 14 de marzo de 2011, presentado ese mismo día, el señor Moisés Núñez, portador de la cédula de identidad número 8-079297 en su condición de representante legal de las entidades COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA Y GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA presentó en nombre de cada una de estas sociedades recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la aplicación para establecer el cálculo del plazo de vigencia y su ponderación de las concesiones otorgadas según resolución número RCS-534-2010 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones del 10 de diciembre de 2010.



10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

- IV. Que mediante Resolución RCS-074-2011 del 6 de abril de 2011, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acordó declarar sin lugar los recursos de revocatoria interpuestos por las entidades COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-124628, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-154332 Y GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-068464 y declarar inadmisibles los recursos de apelación en vista de que los recursos fueron presentados fuera del plazo establecido por el artículo 346 de la LGAP.
- V. Que con fecha 15 de abril del 2011, el señor Moisés Núñez Ruiz, portador de la cédula de identidad número 8-079-297 quien se identifica como representante legal de las compañías COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-124628, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-154332 Y GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-068464 presenta Recurso de Revisión de la resolución RCS-074-2011 del 6 de abril de 2011.
- VI. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. Análisis de los aspectos formales de los recursos

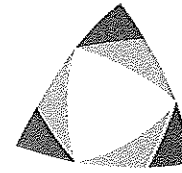
- a. En cuanto a la legitimación activa el recurso fue presentado por Moisés Núñez Ruiz, portador de la cédula de identidad número 8-079297 quien se identifica como representante legal de las entidades COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-124628, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-154332 Y GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-068464. Al respecto se aporta certificación de personería jurídica que permita acreditar la representación indicada por el recurrente.
- b. De conformidad con el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública, el recurso de revisión constituye un recurso extraordinario. En relación con la posibilidad de interponer este recurso, el artículo 353 de la misma Ley establece expresamente los supuestos en los que procede su interposición:

"a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial."



10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

En vista de que el recurso interpuesto en este caso ni siquiera identifica el supuesto que justifica su interposición conforme a lo establecido en el artículo anterior, el mismo resulta inadmisibles en el tanto tal y como señala el artículo 353 de la Ley, su interposición únicamente puede darse cuando se presenta alguno de los supuestos expresamente enumerados en ese artículo.

Por lo anterior se debe declarar inadmisibles el recurso de revisión presentado.

II. Sobre lo indicado por el recurrente

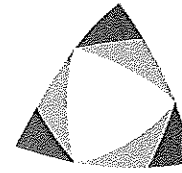
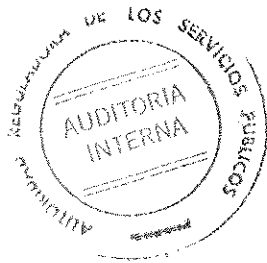
Tal y como se indicó, el recurso de revisión es inadmisibles, sin embargo este Consejo considera procedente atender, de manera oficiosa, la gestión de las empresas indicadas a fin de analizar los argumentos planteados. De dicha revisión se observa la necesidad de aclarar, como se dirá, la forma de aplicar el texto de la resolución

El planteamiento formulado por las empresas, consiste en solicitar la aplicación del siguiente párrafo de la resolución RCS-534-2010 en cuanto al plazo de la concesión y su consiguiente ponderación para efectos del cobro del monto correspondiente al canon de reserva del espectro:

“Cuando el plazo de la concesión otorgada de previo a la aprobación de la Ley 8642 no corresponda a los establecidos en el citado reglamento, se considerarán los plazos de la tabla anterior sobre los dispuestos en el acuerdo respectivo.”

En este sentido considera el recurrente que si bien el plazo de la concesión otorgada a sus representadas es de veinte años, en vista de que la concesión fue otorgada con anterioridad a la aprobación de la Ley 8642 y a que el plazo de la concesión no corresponde a la clasificación para la cual se establece una vigencia de 20 años y una ponderación de 1,33 ya que no se trata de una concesión para prestar “servicios de radiodifusión sonora y de televisión en el tanto se utilicen el espectro radioeléctrico” se debe considerar el plazo establecido en la tabla 5 de la resolución RCS-534-2010 para el caso de las empresas que representa el recurrente:

Clasificación del espectro	Plazo de vigencia	Ponderación (PC)
Los servicios privados de radiocomunicación al servicio de la agricultura, ganadería, industria o comercio.	5	0,333
Los servicios de radiocomunicación al comercio entre particulares.	15	1,000
Los servicios de Radiodifusión sonora y de Televisión (de acceso libre en V.H.F y en U.H.F., y por suscripción por ondas radioeléctricas, vía cable o directa por satélite), en el tanto se utilicen el espectro radioeléctrico.	20	1,333



10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

Clasificación del espectro	Plazo de vigencia	Ponderación (PC)
Radioaficionados (Novicio, Intermedio y Superior)	5	0,333
Radioaficionados (Banda Ciudadana)	1	0,067

(el resultado es intencional y no corresponde al original)

Al respecto, se tiene por acreditado que las empresas representadas por el recurrente cuentan con una concesión para servicios de radiocomunicación entre particulares por lo que el plazo por el cual se otorgó la concesión no coincide con lo indicado en la tabla 5 de la resolución RCS-534-2010 la cual establece para este tipo de servicios un plazo de 15 años y no de 20.

En razón de lo anterior y con fundamento en el tipo de servicios que brindan las empresas COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-124628, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-154332 Y GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-068464, efectivamente procede aplicar una ponderación de 1 y no de 1,33 ya que pese a que el plazo de la concesión es de 20 años, de lo establecido en el párrafo de la resolución anteriormente citado se concluye que los plazos a considerar deberán ser los establecidos en la tabla anterior, los cuales en este caso corresponden a 15 años.

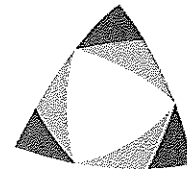
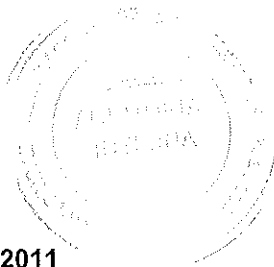
POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Por no encontrarse dentro de ninguno de los supuestos del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública se declara inadmisibles el recurso de revisión de la resolución RCS-074-2011 del 6 de abril de 2011 interpuesto por las entidades COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-124628, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-154332 Y GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-068464.
- II. De una revisión del argumento formulado por el representante de las empresas indicadas y con vista del texto de la resolución No. RCS-534-2010 publicada en La Gaceta No. 250 del viernes 24 de diciembre del 2010 en cuanto a los plazos que deberán considerarse para efectos de la ponderación establecida para el cobro del canon de reserva del espectro, se aclara que en la aplicación de la citada resolución para el caso de las entidades COMUNICA M Y T, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-124628, MULTISERVICIOS DE COMUNICACIONES RF, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-

Nº 8898



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

154332 Y GRUPO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-068464 se debe aplicar el plazo de 15 años y su correspondiente ponderación (PC) de 1,00.

NOTIFIQUESE.

5. INFORME SOBRE VISITA A CERRO GARRÓN Y ESTACIÓN BRI BRÍ.

La señora Maryleana Méndez Jiménez, somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo el informe de la visita realizada a Cerro Garrón y la Estación Bri Brí. Dicha visita se realizó a raíz de las gestiones planteadas por la empresa RSL Telecom y Amnet en relación con la situación que se les presenta respecto al acceso de capacidad a la cabecera de cable. Posterior a la reunión celebrada en la Superintendencia, presentaron los documentos para solicitar formalmente una intervención.

Cede el uso de la palabra al funcionario Glenn Fallas Fallas, quien procede a brindar una explicación sobre el particular. Detalla los aspectos que se revisaron durante la visita.

Con base en esto y ante la necesidad de tener un panorama claro, se designó un equipo técnico para realizar la visita a la cabecera de cable, quienes ya presentaron el informe correspondiente.

Se solicita la intervención de la funcionaria Mariana Brenes Akerman, quien ingresa a la sala de sesiones y a quien se le consulta sobre los pasos a seguir, sin procedimiento administrativo, que no ha abierto ninguno.

Indica la señora Brenes Akerman que es necesario estudiar el caso, dado que es necesario primero analizar si se puede ver como un conflicto relacionado con el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Esto por cuanto hay muchas formas de abordar el conflicto, por lo que se debe decidir la mejor forma, que debe ser la más rápida, para procurar una solución sin atrasos y con menos involucrados al respecto.

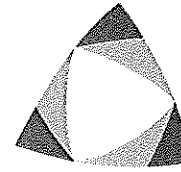
Al respecto, el señor George Miley Rojas hizo ver que por lo delicado de la información, el documento debe ser declarado de carácter confidencial. Se refiere al contenido del documento y a las conclusiones incluidas en este.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre este tema. Se da por recibido el informe presentado por el señor Glenn Fallas. Suficientemente discutido este asunto y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 006-044-2011

Dar por recibido y declarar de carácter confidencial, por tratarse de una investigación preliminar y con el fin de que los investigados no entorpezcan dicha investigación, lo cual es aceptado en la doctrina mayoritaria de la jurisprudencia constitucional, en el sentido de restringir el acceso al expediente respectivo, el oficio 1168-SUTEL-DGC-2011 del 9 de junio del 2011, sometido en esta oportunidad por la Dirección de Calidad, mediante el cual remite el informe "*Visita de Inspección a la estación Internacional Bribrí y su interconexión con la Central de Cerro Garrón, ambas del Instituto Costarricense de Electricidad*"

Nº 8899



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

10 DE JUNIO DE 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 045-2011

y solicitar a la Dirección de Mercados que estudie el caso planteado por Amnet Cable Costa Rica y RSL Telecom y emita un criterio sobre la mejor forma de abordar el tema, con el fin de garantizar el acceso a esas instalaciones y lo presente en la próxima sesión del Consejo.

ACUERDO FIRME.

A LAS TRECE HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ
PRESIDENTA


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO